

Se aprueba el reglamento de la ley que establece la licencia por fallecimiento de familiares en el sector privado

Entre sus disposiciones, se incluye el trámite que se deberá seguir para su goce. Así, el trabajador deberá solicitar al empleador el otorgamiento de la licencia a través de una comunicación indicando que se encuentra habilitado, la fecha de inicio y su duración. La documentación sustentatoria que acredita el vínculo con el familiar fallecido deberá ser presentada al empleador al finalizar la licencia. Asimismo, se precisa que el empleador puede fiscalizar el uso apropiado de esta licencia, atendiendo a su finalidad.

Recordemos que la Ley N° 31602, que establece esta licencia reconoce el derecho del trabajador a ausentarse de su puesto de trabajo por el fallecimiento de su cónyuge, padres, hijos y/o hermanos por un plazo de cinco días calendario, con goce de su remuneración.

Decreto Supremo N° 013-2023-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31602, Ley que establece la licencia por fallecimiento de familiares en el sector privado. Publicado en el diario El Peruano el día 24 de diciembre de 2023.

Para cualquier consulta respecto a esta información, comunicarse con nosotros a la siguiente dirección de correo electrónico: luciannapolar@esola.com.pe

